CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN	
1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1.1. FECHA	VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2026
1.1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
1.1.3. RESPONSABLE	MARINSE TORRES LEGUIZAMON
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
1.1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD	
El municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.	
1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)	
1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes. 1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.". Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.". Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del alcalde " {...} 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes." {...} Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de	

salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, vías, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y de ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley en el marco de orden constitucional y legal se establece las obligaciones correspondientes. En este sentido, es deber de la Administración Municipal para la adquisición de equipos y menaje para la dotación de los restaurantes escolares, se garantiza la adecuada prestación de servicios fundamentales para el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de San Antonio del Tequendama.

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el fortalecimiento de la convivencia y la seguridad dentro del territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono un numeral al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015*).

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia en cumplimiento del principio de Planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos adecuados; lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente.

Mediante Acuerdo No.06 de 2024, el Concejo Municipal de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Cundinamarca, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "SAN ANTONIO RENACE" encontrándose en el pilar INCLUSION SOCIAL CON EQUIDAD, programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica

y media, sector EDUCACION. 0700- Intersubsectorial Educación, Meta 02. Garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar y menaje en las instituciones educativas.

En cumplimiento de las responsabilidades institucionales orientadas a garantizar condiciones dignas y funcionales en los servicios dirigidos a la comunidad educativa del municipio de San Antonio del Tequendama, se proyecta la adquisición de diversos elementos necesarios para el adecuado desarrollo de actividades escolares y de bienestar.
Se contempla realizar la adquisición de equipos y menaje para la dotación de los restaurantes escolares del municipio, con el fin de mejorar las condiciones de almacenamiento, preparación y distribución de alimentos en las instituciones educativas oficiales. Esta dotación busca garantizar un servicio de alimentación escolar eficiente, higiénico y digno, beneficiando a niños, niñas y adolescentes en etapa escolar, en concordancia con el derecho fundamental a la alimentación y a la permanencia escolar.

Esta adquisición responde a necesidades claramente identificadas en el marco de la planeación institucional, y tienen como finalidad mejorar las condiciones de bienestar y dignidad de la niñez y juventud del municipio. Por ello, se justifica la celebración del contrato correspondiente, en el marco de los principios de necesidad, eficiencia, economía y responsabilidad previstos en la normativa de contratación estatal.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del servicio requerido se encuentra dentro de los límites establecidos para la modalidad de mínima cuantía, y que se trata de una necesidad urgente, específica y no recurrente, se justifica plenamente la contratación bajo esta modalidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativas aplicables.

Por lo tanto, se solicita adelantar el respectivo proceso contractual para garantizar la adecuada dotación de los restaurantes escolares del municipio. Estas acciones son fundamentales para asegurar condiciones dignas en la prestación del servicio de alimentación escolar y el fortalecimiento de espacios seguros y funcionales que promuevan el desarrollo integral de la comunidad educativa.
Por lo anterior, se necesita adelantar un proceso de contratación por mínima cuantía para la vigencia fiscal 2026, destinando recursos del sistema general de participación SGP DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. ($10.899.174,20). De acuerdo con el estudio de mercado realizado y el análisis del promedio de las cotizaciones obtenidas, se concluye que el valor adecuado para contratar el servicio es de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($10.899.174)**, destinados a la adquisición de equipos y menaje para la dotación de restaurantes escolares.

Estas inversiones son necesarias para garantizar condiciones óptimas en la prestación del servicio de alimentación escolar del municipio de San Antonio del Tequendama, bajo la coordinación de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Cabe resaltar la importancia de este objeto contractual, el cual resulta fundamental para garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar del municipio. Con esta contratación se busca asegurar condiciones dignas, higiénicas y funcionales en los restaurantes escolares, promoviendo una nutrición adecuada y contribuyendo a la permanencia escolar.
Estas acciones no solo favorecen el desarrollo integral de los beneficiarios, sino que también responden al cumplimiento de los compromisos institucionales en materia de protección, inclusión y bienestar social, fortaleciendo así el proceso educativo en el municipio de San Antonio del Tequendama.

Por lo anterior y con la finalidad de cumplir con los fines propuestos, el Municipio de San Antonio del Tequendama requiere contratar **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2026.**

Los elementos y materiales que sean objeto de adquisición deberán ser de primera calidad, nuevos y no reutilizados o remanufacturados; de manera excepcional, podrán emplearse elementos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, siempre y cuando el proveedor otorgue la correspondiente garantía.

El valor de los bienes suministrados no excederá, en ningún caso, los precios establecidos en listas oficiales de fabricantes, distribuidores autorizados o referencias de mercado válidas, conforme al estudio de mercado previamente realizado.

Cabe señalar que la dotación de equipos y menaje para los restaurantes escolares, se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia fiscal 2026, lo que respalda su pertinencia y legalidad dentro del marco de la planeación institucional.

Con base en lo anterior y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, necesita llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de escoger una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) acredite los requisitos exigidos en el presente estudio e invitación para la ejecución del objeto del contrato

Que la Administración Municipal, en aras de buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, adelanta el presente proceso contractual para dar cumplimiento a las necesidades de la entidad.

Con base en lo anterior y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, necesita llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de escoger una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) acredite los requisitos exigidos en el presente estudio e invitación para la ejecución del objeto del contrato.

Que la Administración Municipal, en aras de buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, adelanta el presente proceso contractual para dar cumplimiento a las necesidades de la entidad.

El municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA tiene previsto la realización de un contrato de SUMINISTRO, el cual por su cuantía ha de seleccionar al contratista mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

Teniendo en cuenta lo anterior, es deber de la entidad realizar proceso de selección con el propósito de escoger al contratista que luego del presente proceso acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta el menor precio ofertado y que además cumpla los requisitos exigidos.

CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual resulta conveniente, en razón a que, mediante la adquisición de equipos y menaje para la dotación de los restaurantes escolares, se garantiza la adecuada prestación de servicios fundamentales para el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de San Antonio del Tequendama.

Con estas adquisiciones se busca brindar condiciones óptimas en la preparación y consumo de alimentos en las instituciones educativas oficiales.

De esta manera, se garantiza la continuidad y calidad de los programas sociales que adelanta la administración municipal en el marco de sus competencias, asegurando el cumplimiento de los objetivos de bienestar, permanencia escolar, protección y formación integral. En consecuencia, el objeto contractual debe ejecutarse bajo las condiciones y niveles de calidad establecidos en los presentes Estudios Previos y conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad contratante.

Por todo lo anterior, el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2026."

2.2.2 ALCANCE DEL OBJETO

La persona natural o jurídica seleccionada, debe suministrar los materiales y demás elementos necesarios para garantizar la dotación de menajes para los restaurantes escolares de las instituciones educativas del municipio de San Antonio del Tequendama.

2.2.3. CONDICIONES TÉCNICAS
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto del presente estudio según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida, valor unitario y valor total.

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas correspondientes:

ELEMENTOS PARA DOTACION DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Nevera No Frost con congelador superior y capacidad de 294 litros. Cuenta con dos puertas, manija interna, panel de control digital ubicado en el interior y bandejas en vidrio templado. Incorpora iluminación LED, dispensador manual de agua con capacidad de hasta 3 litros y sistema manual para fabricación de hielo. Su sistema de refrigeración permite una distribución uniforme del frío, circulación constante de aire, control de humedad para frutas y verduras y un compartimiento extra-frío. Tiene eficiencia energética clase B, consumo aproximado de 33,6 kWh al mes y funciona con alimentación eléctrica de 110 a 120 V. Sus dimensiones aproximadas son 62 cm de ancho, 177,6 cm de alto y 69,2 cm de fondo. Está diseñada para operar en climas tropicales, en temperaturas ambientales entre 16 °C y 43 °C.	UNIDAD	**3**
2	Estufa industrial de tres puestos, fabricada en acero inoxidable para ofrecer mayor resistencia a la corrosión y facilitar una preparación de alimentos más higiénica. Cada puesto cuenta con dos quemadores, uno Q25 y otro Q50, lo que permite trabajar con diferentes niveles de potencia según las necesidades de cocción. Sus dimensiones son 145 cm de ancho, 55 cm de fondo y 78 cm de alto.	UNIDAD	**2**
3	Licuadora de alto rendimiento con motor de 1000 W de potencia y vaso de vidrio con capacidad de 2,2 litros. Cuenta con 8 velocidades más función de pulso, lo que permite ajustar la textura de las preparaciones según cada necesidad. Incorpora tecnología de 6 cuchillas de alta eficiencia, incluyendo cuchillas dentadas para procesar ingredientes de mayor dureza, y un acople metálico diseñado para ofrecer mayor resistencia y durabilidad. Además, posee base antideslizante y funciona con voltaje de 110 V.	UNIDAD	**2**

NOTA 1 El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

2.2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 4º DECRETO 1082 DE 2015)

El valor estimado del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($10.899.174),** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Para el análisis de precios del mercado se tomó como base precios de otros contratos similares y dos (2) cotizaciones del mercado solicitadas, tal como se evidencia a continuación, y que determinan el valor del futuro contrato a celebrar:

ADQUISICION DE MENAJE PARA RESTAURANTES ESCOLARES			COTIZACION 1		COTIZACION 2		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
1	Nevera No Frost con congelador superior y capacidad de 294 litros. Dos puertas, manija interna, panel de control digital ubicado en el interior y bandejas en vidrio templado. Iluminación LED, dispensador manual de agua con capacidad de hasta 3 litros y sistema manual para fabricación de hielo. Distribución uniforme del frío, circulación constante de aire, control de humedad para frutas y verduras y compartimiento extra-frío. Eficiencia energética clase B, consumo aproximado de 33,6 kWh/mes, alimentación eléctrica de 110 a 120 V. Dimensiones aproximadas: 62 cm de ancho, 177,6 cm de alto y 69,2 cm de fondo. Diseñada para climas tropicales, entre 16 °C y 43 °C.	3	$ 2.457.258	$ 7.371.774	$ 2.496.458	$ 7.489.374	$ 2.476.858	$ 7.430.574
2	Estufa industrial de tres puestos fabricada en acero inoxidable, resistente a la corrosión. Cada puesto con dos quemadores, uno Q25 y otro Q50, para diferentes niveles de potencia. Dimensiones: 145 cm de ancho, 55 cm de fondo y 78 cm de alto.	2	$ 1.398.700	$ 2.797.400	$ 1.315.000	$ 2.630.000	$ 1.356.850	$ 2.713.700
3	Licuadora de alto rendimiento con motor de 1000 W y vaso de vidrio de 2,2 litros. 8 velocidades más función de pulso. Tecnología de 6 cuchillas de alta eficiencia, incluyendo cuchillas dentadas, y acople metálico para mayor resistencia. Base antideslizante, voltaje de 110V.	2	$ 365.000	$ 730.000	$ 389.900	$ 779.800	$ 377.450	$ 754.900
			TOTAL	$ 10.899.174		$ 10.899.174	PROMEDIO TOTAL	$ 10.899.174

Gastos asociados al contrato. Serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales y municipales, tasas, contribuciones y publicaciones que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Impuestos Municipales:

Descuento	Contrato de Obra	Contrato de arrendamiento	Contrato de Suministro Declarante	Contrato de Suministro No Declarante	Contrato Servicios Declarante	Contrato Servicios No Declarante	Contrato Honorarios Jurídica	Contrato Honorarios Natural	Contrato Prestación de Servicios mas de 4 meses
Retefuente	2%	4%	2,5%	3,5%	4%	6%	11%	10%	
Reteica	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%
Estampilla Procultura	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
Tasa Prodeporte	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%		1,5%	1,5%	
Estampilla Projusticia Contratos que el valor sean igual o superior a $ 18.000.000 (Vigencia 2024).	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	
Totales	13%	15%	13%	14%	15%	15%	22%	21%	7%

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 5º DECRETO 1082 DE 2015)

QUINCE (15) DIAS

2.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 6º DECRETO 1082 DE 2015)

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la **SECRETARIA HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS,** expide las siguientes disponibilidades.

DISPONIBILIDAD No. 2026000478		**30/09/2026**	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2201028.0700.2.3.2.02.01.003.2	GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTANCION ESCOLAR Y MENAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	031. SGP. ALIMENTACION ESCOLAR	$10.899.174,20
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			$10.899.174,20

CAPITULO III
INFORMACIÓN ADICIONAL NECESARIA PARA EL PRESENTE PROCESO

3.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

Autorización para contratar: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5, Acuerdo 005 del 2016.
Permisos: N/A
Licencias: Estudios y diseños: N/A

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 13 que los contratos estatales se regirán por las normas civiles comerciales y por lo consagrado en dicho estatuto contractual.

Que la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientada a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública contiene disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de Mínima Cuantía.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1082 de 2015, en el capítulo V reglamentó la modalidad de selección de Mínima Cuantía, manifestando en su artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto.

Por lo tanto, el proceso de selección se pretende adelantar por la modalidad de selección referida toda vez que su valor no supera el presupuesto de la mínima cuantía

3.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones*

de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

La entidad descalificará las propuestas que presenten precios artificiosamente bajos, tomando como parámetro los señalados en, el presupuesto oficial elaborado por **LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL** y los precios del mercado.

3.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

Con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que, por la naturaleza del contrato, el valor y forma de pago se deberá presentar una póliza para atender los posibles riesgos del futuro contrato los cuales garanticen los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10%	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad de los bienes	10%	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

CAPITULO IV
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTROS

4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. Entrega real y material de los elementos requeridos en las especificaciones técnicas.
2. Garantizar la calidad de los elementos objeto del contrato de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
3. Garantizar el recurso humano, equipos, servicios de transporte y logística para el cumplimiento óptimo del objeto, la entrega real y material en el municipio, la instalación a los elementos que lo requieran y puesta en marcha.
4. Utilizar para la ejecución del contrato, productos de reconocidas marcas y/o de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para su uso, servicio y/o consumo por los organismos reguladores respectivos.
5. Entrega, de los elementos definidos en el presente documento en el Municipio de San Antonio del Tequendama, en horario de 8:00 a.m. 1:00 pm – 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.
6. Los elementos por suministrar deberán estar empacados ordenadamente, así mismo en las mejores condiciones de presentación, limpieza e higiene.
7. El contratista deberá sustituir los elementos que presenten cualquier anomalía, irregularidad, daño o imperfecto o que, de acuerdo con el criterio del municipio, no correspondan a las descripciones técnicas exigidas dentro del día hábil siguiente al requerimiento que se le efectúe y en las dependencias del Municipio
8. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande, el cumplimiento de cada ítem.
9. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo del objeto del contrato.
10. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual, conforme a la propuesta presentada por el contratista.

4.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Municipio cancelará el valor del contrato en un (1) único pago posterior al cumplimiento total del objeto del contrato, según los requerimientos establecidos en este estudio y/o la invitación pública y la propuesta presentada, por parte del contratista; con el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Planillas de Entrega de suministros. 2. Factura o cuenta de cobro según sea el caso. 3. Soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Para el pago se requerirá adicionalmente la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la suscripción del acta de recibo final y el acta de liquidación

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción de los elementos recibidos.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca.

4.5. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato y estará a cargo de la **SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Verificar que la oferta haya sido aceptada y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inició.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro o documento similar por la Prestacion de los servicios ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o documento similar, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
17. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
18. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

4.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley 1437 de 2011 "CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

CAPITULO V
REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

5.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para lo anterior deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o Incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. En la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

5.1.2 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El proponente deberá diligenciar este formato en Cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013

5.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.
- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- La duración señalada del Consorcio o Unión temporal no puede ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más.
- Los integrantes y los de la Unión temporal responderán por las Obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales Vigentes.

5.1.4 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES:

Certificado de antecedentes disciplinarios: del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, no mayor a 90 días del cierre de la oferta.

Certificado de antecedentes fiscales: expedidos por la Contraloría General de la República del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 90 días del cierre de la oferta.

Certificado de consulta antecedentes judiciales, emitido por la **policía Nacional**, vigente del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 1 año de vigencia al cierre de la oferta.

Certificado De Delitos Sexuales Entidad solicitante – MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA NIT 860.527.046-1 (NO MAYOR A 30 DIAS DE EXPEDICION)

Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC-. Expedida por la Policía Nacional de Colombia Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de San Antonio del Tequendama verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. De acuerdo con lo señalado en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016, el Municipio de San Antonio del Tequendama realizará dicha verificación, de conformidad con la información que la Registradora Nacional del Estado Civil11ácilite a las autoridades de Policía. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el(los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

5.1.5 COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL:
El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al decreto 4969 de 2009.

5.1.6 CONSTANCIA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES.

5.1.6.1 Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha

calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.
Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.
Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el certificado aquí exigido.

5.1.6.2 Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje
Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.
Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

5.1.6.3 Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un Servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho Público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de Prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

Para lo cual debe anexar las respectivas planillas de pago, en donde se demuestre que es cotizante e independiente.

5.1.7 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO:

Con el fin de conocer el régimen Tributario al que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

5.1.8 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

5.1.8.1 Persona Jurídica:

La Persona Jurídica deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la Entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente; y que el objeto social guarde relación directa con el objeto a contratar.

Si el Representante Legal, tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

5.1.8.2 Persona natural:

La Persona Natural deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la Entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente y que su objeto social guarde relación directa con el objeto a contratar.

Fecha de expedición-. Los Certificados de Existencia y Representación Legal y de Registro Mercantil, deben tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, a la fecha de cierre para presentación de propuestas.

5.1.9 DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Sin perjuicio de la información requerida, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto 0019 de 2012, la Entidad verificará antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del proponente que haya presentado la mejor oferta económica

5.1.10. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA EL CASO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Para efecto de la aplicación de los criterios diferenciales relacionado con las Mipymes, el oferente acreditará su condición de Mipymes con la presentación de certificación (anexo 7) suscrita por la persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda, acompañada de copia del registro mercantil [en caso de ser persona natural] y/o copia del certificado de existencia y representación legal [en caso de ser persona jurídica] Igualmente deberá aportarse tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador público y/o revisor fiscal (Si aplica).

5.1.11 CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

5.1.11.1 Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

5.1.11.2 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De las 62.061 empresas activas en los 59 municipios de la región en los que la CCB tiene jurisdicción el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes. Esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por MiPymes (99,5%). Además, el sector de servicios es el más robusto en Cundinamarca con 49% de las empresas, mientras el 36% está en el sector comercio y un 15% en la industria.

5.1.12 PROPUESTA ECONÓMICA-.
El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad, indicados en el formulario y no podrá modificarlos so pena del rechazo de la propuesta. Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue y descargue a los sitios de entrega; durante la vigencia del contrato y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de este, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA del servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. Una vez adjudicado el contrato, el Municipio podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar

los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA" deberá ser suscrito por la persona natural, por el Representante legal cuando éste sea persona jurídica o consorcio o unión temporal o por sus apoderados cuando aplique.

La propuesta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial establecido para los bienes y los servicios, **SO PENA DEL RECHAZO DE ESTA**.

El formato se deberá diligenciar en su totalidad. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por ítem u omita la presentación del FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA" generará el RECHAZO de la propuesta.

Verificación Aritmética del Formato Propuesta Económica

El comité Evaluador deberá revisar las operaciones matemáticas realizadas por el proponente en el FORMATO "**PROPUESTA ECONOMICA**", si se encuentran errores aritméticos, el municipio procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el municipio, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base, incluido en el FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA". Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial y/o precio de referencia por ítem(s).

Cuando se trate de un proceso de prestación del servicio, el comité económico evaluador verificará que el precio ofertado para cada uno de los ítems no supere el precio de referencia establecido en el pliego de condiciones. Cuando se trate de adjudicación total, la verificación de precios para determinar el menor valor se hará sobre el total de las ofertas ajustando las cantidades a las mínimas exigidas en el presente.

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, se adjudicará por el valor de la oferta de menor valor que resulte habilitada. El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios ofertados por quien resulte adjudicatario y los mismos se entienden firmes y fijos y no están sujetos a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los oferentes.

En el evento que la oferta presentada, contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto, el municipio ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial y será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas. (Cuando aplique).

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.2.1. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO ANEXO A LA PRESENTE INVITACION.

Además de la presentación de la propuesta económica, los proponentes deben aceptar, especificar y aportar las siguientes condiciones de instalación según las siguientes especificaciones de alcance y actividades inherentes al objeto contractual.

5.2.2. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO, "Especificaciones Técnicas", y anexando los documentos que allí se requieran, ya sea de los bienes o del personal, ejemplo: Personal Mínimo requerido cuando se requiera.

5.2.3. ANEXOS Y FORMATOS Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.Contratos.gov.co, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando contengan los datos e información mínima requerida, para la presentación de su propuesta.

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia para el desarrollo del contrato acreditando:

El proponente debe acreditar con su propuesta un (01) contrato ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas o privadas, donde el objeto esté relacionado con la adquisición, dotación e instalación de menaje y electrodomésticos, cuyo valor del contrato sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En caso de certificar experiencia con entidades privadas, deberá allega la copia de la facturación electrónica correspondiente a la ejecución y cobro de ese contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales quien acredite la mayor experiencia debe tener participación igual o superior al Cincuenta por ciento (50%) dentro del consorcio o unión temporal.

5.2.1. ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con lo siguiente:

A) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

ACREDITACIÓN: En caso de que la experiencia sea acreditaba mediante entidad privada debe anexar:

- Factura electrónica (DIAN)

5.2.2. VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado

5.2.3. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se establecen los criterios diferenciales para las MiPymes de la siguiente manera

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se establecen los criterios diferenciales para las MiPymes de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con el objeto a contratar o el alcance de sus actividades a ejecutar, mediante la presentación de una (1) certificación, de un contrato ejecutado y celebrado con entidades públicas y/o privadas, y cuyo valor sea mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial para este proceso, expresado en SMMLV.

5.2.4. ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con lo siguiente:

A). CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

5.2.4. VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado

5.3. REQUISITOS TECNICOS

Se requieren los siguientes requisitos técnicos habilitantes, los cuales son proporcionales y adecuados a la naturaleza del contrato, y garantizan la debida ejecución del objeto contractual.:

- VEHÍCULO: El proponente deberá acreditar que, para la correcta ejecución del contrato a adjudicar, contará con 01 vehículo carrocería furgón necesarios para garantizar la entrega efectiva de los elementos dentro del municipio. Este vehículo podrá ser de propiedad del proponente, adquiridos mediante leasing o arrendamiento bajo contrato civil o comercial. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del propietario.
3. Copia del SOAT vigente.
4. Contrato de arrendamiento o leasing, si aplica.
5. Licencia de conducción del conductor.

En caso de no presentar alguno de estos documentos, la oferta será rechazada.
El vehículo requerido es:
• Un camión tipo furgón, modelo mínimo 2024.
Este vehículo deberá estar disponible de manera permanente en el municipio, puesto a disposición de las necesidades del contrato.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. REQUISITOS ADICIONALES

COORDINADOR DE ENTREGA: El proponente deberá contar con un coordinador de entregas, quien deberá acreditar formación como tecnólogo y/o profesional en administración de empresas y estar vinculado mediante contrato activo con la empresa proponente. Para acreditar este requisito, deberá aportar hoja de vida, copia del diploma o acta de grado correspondiente y copia del contrato laboral vigente.

6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

2024256450015

6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

PRODUCTO	Detalle del Código UNSPSC
52151600	Utensilios de cocina domésticos
52141501	Neveras para uso domestico
52141524	Licuadoras para uso domestico

6.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE

6.3.1. EJE: Administracion Central

6.3.2. SECTOR: Inclusión Social y Reconciliación y Educación

6.3.3. PROGRAMA: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.
- Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial prescolar básica y media

6.3.4. SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social – Intersubsectorial Educación.

6.3.4. META: 02 GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR Y MENAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

6.4 TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de Ocurrencia y el impacto del evento.
Se anexa como formato ANEXO 01 matriz de riesgos, donde se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Alcaldía Municipal, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la tabla anexa 01, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios de suministros.

La Alcaldía Municipal, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el ANEXO 01, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios.

6.4.1 ANEXO 01 MATRIZ DE RIESGOS

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE



MARINSE TORRES LEGUIZAMON
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Alcaldía Municipal San Antonio Del Tequendama

ANEXO 01 MATRIZ - RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO CONTRACTUAL

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Posibles causas de la ocurrencia del evento	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	
1	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Entrega de materiales o menajes que no cumplen con las especificaciones técnicas	Falta de control de calidad, errores en fichas técnicas, incumplimiento del proveedor	Devoluciones, retrasos, afectación de las actividades en restaurantes escolares o de bienestar en cultivarte	3	4	7	Alto	supervisor del contrato	Evitar el Riesgo	Inspección de calidad al recibir los elementos. - Verificación de fichas técnicas y certificados. - Supervisión técnica del contrato.	2	3	5	Medio	Si	funcionario supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta la entrega o terminacion del contrato	Registro fotográfico y documental de entregas; informes de conformidad del supervisor.	Inicial
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Daños o pérdida de materiales durante el transporte o almacenamiento	Manejo inadecuado, falta de embalaje, condiciones climáticas	Pérdida económica, necesidad de reposición, retrasos en la entrega	2	3	5	Medio	Contratista	Evitar el Riesgo	Exigir pólizas de seguro de transporte. - Supervisar condiciones de carga y descarga. - Almacenamiento en lugares seguros.	1	2	3	Bajo	Si	funcionario supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta la entrega o terminacion del contrato	Verificación en cada entrega; revisión de actas y control de inventarios.	Permanente
3	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Incumplimiento del contratista en las obligaciones laborales o de seguridad social de su personal	No pago oportuno de aportes, vinculación irregular del personal de apoyo	Riesgo de sanciones, suspensión de pagos, responsabilidad solidaria de la entidad	2	4	6	Alto	supervisor del contrato	Evitar el Riesgo	Exigir certificaciones mensuales de pago de aportes (PILA). - Verificación documental antes de cada pago. - Cláusulas contractuales de cumplimiento laboral.	1	2	3	Bajo	Si	funcionario supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	hasta el termino de ejecucion contractual	Revisión mensual de planillas y certificados de seguridad social; control documental en informes de supervisión	Permanente
4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Ambientales	Inadecuada disposición de residuos generados durante el desembalaje o manipulación de materiales	Falta de plan de manejo ambiental, disposición inadecuada de plásticos o cartones	Contaminación ambiental, observaciones de entes de control, incumplimiento normativo	2	4	6	Alto	Contratista	Evitar el Riesgo	Exigir plan de manejo de residuos. - Promover reutilización y reciclaje. - Supervisar sitios de acopio.	2	2	4	Bajo	Si	supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	durante la ejecucion del contrato	Inspecciones visuales durante entregas; registro fotográfico y verificación de disposición final responsable.	Permanente
5	General	Externo	Planeación	Riesgos Operacionales	mala estructuracion y planeacion de los estudios previos	falta de conocimiento en la elaboracion de los estudios previos, falta ce capacitacion en temas precontractuales	mala ejecucion contractual	2	3	5	Medio	funcionario encargado de la elaboracion de las estudios previos	Evitar el Riesgo	realizar una buena planeacion en el cual se estructure desde los estudios previos unas condiciones claras evitando un incumplimiento del contrato	1	3	4	Bajo	Si	funcionario responsable de la estructuracion	desde la planeacion del contrato	hasta la liquidacion del contrato	realizar una verifiacion por parte de la oficina de contratacion de la estructuracion de los estudios previos	Inicial
6	General	Externo	Planeación	Riesgos financieros	Incremento inesperado en los precios de materiales	Variaciones del mercado, inflación, escasez de insumos	Mayores costos, desabastecimiento o incumplimiento del proveedor	3	3	6	Alto	supervisor del contrato	Reducir la Probabilidad	Establecer precios fijos o ajustables con fórmula definida. - Solicitar cotizaciones actualizadas a proveedores. - Mantener registro de variaciones del mercado.	1	2	3	Bajo	Si	supervisor del contrato	desde la planeacion del contrato	hasta la liquidacion del contrato	Revisión periodica durante la ejecucion del comportamiento de precios; seguimiento al mercado local y nacional.	permante

7	General	Interno	Ejecución	Riesgos Económicos	Riesgo de no exigir, verificar o aprobar adecuadamente la poliza del cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Desconocimiento de los requisitos legales o técnicos aplicables a las pólizas de cumplimiento. Falta de revisión oportuna de la póliza antes de la firma o ejecución del contrato. Ausencia de procedimientos claros para la verificación documental. Falta de coordinación entre las areas de la secretaría supervisora, contractual y financiera. Presiones de tiempo o exceso de carga laboral que impiden una revisión minuciosa.	Imposibilidad de hacer efectiva la póliza en caso de incumplimiento del contratista, pérdida de recursos públicos por incumplimiento no cubierto, Retrasos en la ejecución del contrato, Responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal para el funcionario encargado.	3	3	9	Alto	supervisor del contrato	Reducir la Probabilidad	Procedimiento estandarizado para la revisión, aprobación y archivo de pólizas, lista de verificación que incluya: vigencia, amparo, cuantía, beneficiario, aseguradora autorizada, y firma del contratista, apacitación periódica a los funcionarios sobre normatividad contractual y exigencias de poliza, validación con la aseguradora de la autenticidad y validez de la póliza.	1	2	3	Bajo	si	supervisor del contrato	desde la planeacion del contrato	hasta la firma del contrato	Revisión periódica de contratos en ejecucion y sus pólizas por parte de la supervision del contrato, indicadores de cumplimiento (porcentaje de pólizas verificadas correctamente antes de la ejecución del contrato).	permanente		
8	General	Interno	Ejecución	Riesgos Económicos	Riesgo de no exigir, verificar o aprobar adecuadamente la poliza de calidad del servicio	Desconocimiento de los requerimientos técnicos del bien o servicio contratado, omisión en la solicitud de la póliza de calidad del servicio durante el proceso contractual.	Imposibilidad de reclamar por fallas o deficiencias en la calidad del servicio, deterioro prematuro de bienes adquiridos, pérdidas económicas y necesidad de contratar nuevamente los servicios.	3	3	9	Alto	supervisor del contrato	Reducir la Probabilidad	Validación técnica por parte del área de supervision antes de la aprobación de la póliza, incorporar en los pliegos y contratos la obligación de presentar y mantener vigente la póliza de calidad del servicio	1	2	3	Bajo	si	supervisor del contrato	desde la planeacion del contrato	hasta la firma del contrato	Revisión de la vigencia de las pólizas, indicadores de cumplimiento (porcentaje de pólizas verificadas correctamente antes de la ejecución del contrato)	Permanente		

Elaboró:	Yovany Bejarano Gonzalez- Contratista
Revisó:	Marinse Torres Leguizamon/Secretaria de Salud y Desarrollo Social
Aprobó:	Marinse Torres Leguizamon/Secretaria de Salud y Desarrollo Social